



08001-31-53-008-2018-00195-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que Coasoatlan presentó, a través de apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvase Proveer. Barranquilla, 24 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

RADICACION: 08-001-31-53-008-2018-00195-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KAREN GALLOR PEREZY OTROS
DEMANDADO: COASOATLAN Y OTROS

1

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa el demandado COASOATLAN, a la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. y a los señores ABELARDO SERRANO PLATA y JAIME LUIS BELEÑO MARTINEZ.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 66 del CGP., al ser los llamados en garantía, parte dentro del presente

